



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN  
GESTIÓN 2011 - 2014



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2011-A/MDP**

Pangoa, 04 de febrero del 2011

VISTO; la Opinión Legal N° 023-2011-MDP-OAL/ALCORMO, emitido por el Asesor Legal Interno, referente al Expediente N° 883 del 26 de enero del año 2011, presentado por Lisber Gilber Perez Huaylinos, mediante el cual solicita Reincorporación laboral.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente N° 883 de fecha 26.01.2011, el recurrente solicita reincorporación laboral, aduciendo estar sujeto al régimen laboral del D.L N° 276 y su reglamento;

Que, es de apreciar que según el Informe N° 276-2010-UP-5GA-MDP, del 22 de diciembre del 2010, emitido por el Jefe de Personal, indica que el recurrente se desempeñó como cotizador, ostento una relación de trabajo mediante Contrato Administrativo de Servicio; por lo tanto resulta improcedente su pedido de reincorporación;

Que, es necesario tener presente que con sentencia del Tribunal Constitucional emitida en la causa signada con el Exp. N° 00002-2010-PI/TC Lima expresa, que el CAS es un acuerdo de voluntades "... que tiene sus propias reglas de contratación por lo que se puede considerar como un sistema de contratación independiente..." (Fundamento 31 de la sentencia antes acotada, lo resaltado es propio) siendo que el mismo (CAS) debe entenderse como "...un régimen especial de contratación laboral para el sector Público [el mismo que] resulta compatible con el marco constitucional" (Fundamento 47 de la sentencia antes acotada). Teniéndose presente por ello, que al estar frente al CAS no sólo se está ante un contrato autónomo e independiente de otros tipos de contratación laboral que genera un contrato determinado (tal como lo expresa el Art. 5° del Decreto Legislativo. N° 1057), sino además ante un nuevo régimen laboral;

Que, en ese sentido, habiéndose determinado la naturaleza de la relación jurídica devenida del CAS, y atendiendo a que la misma no se le puede sumar un tiempo de otro tipo de relación laboral, así como tampoco esta sirve para sumar ninguna a otro de relación laboral que se genere con posterioridad a esta, ya sea, que devenga del Decreto Legislativo N° 276 o del Decreto Supremo N° 003-97-TR, dado que, se está ante un régimen especial de contratación laboral; por lo que no será necesario valorar si tuvo un record laboral;

Que, está demostrado administrativa y jurídicamente que nunca existió un despido Arbitrario, como lo pretende hacer entender el recurrente, que no le dejaron ingresar a su centro de labores el 04 de enero del 2011; simplemente estamos frente a un contrato que se extinguió legalmente por vencimiento del plazo al 31 de diciembre del 2010 ;

Que, estando la opinión legal N° 023-2011-MDP-OAL/ALCORMO, emitido por el Asesor Legal Interno, concluye se declare improcedente el requerimiento de reincorporación petitionado por don Lisber G. Perez Huaylinos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN  
GESTIÓN 2011 - 2014



14

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar IMPROCEDENTE, el requerimiento de reincorporación laboral presentado por don LISBER GILBER PEREZ HUAYLINOS; en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Jefe de Personal e instancias que corresponda, para el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**OPINIÓN LEGAL N° 023-2011-MDP-OAL/ALCORMO**

**A** : Lic. Juan Doriano Gonzáles Díaz.  
**Gerente Municipal.**

**DE** : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.  
**Asesor Legal Interno.**

**REFERENCIA** : Expediente N° 883 (Solicitud de Reincorporación).

**FECHA** : Pangoa, 02 de febrero de 2011.



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal con respecto a la solicitud de la referencia, en los términos siguientes:

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 26 de enero de 2011 (recepcionada por esta oficina el 27 de enero) que es presentado por Lisber Gilber Pérez Huaylinos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante mediante documento de la referencia pide la reincorporación a su centro de labores señalando que se encontraría amparado por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento N° 005-90-PCM.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057) establece que el contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Que, estando a lo señalado precedentemente y atendiendo al contrato administrativo de servicios que se adjunta en copia al solicitante no le asisten más derechos que los contemplados en la norma antes citada, razón por la cual resulta improcedente la reincorporación solicitada.

Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

**OPINIÓN LEGAL**

Que, debe declararse improcedente la solicitud de reincorporación presentada por Lisber Gilber Pérez Huaylinos.

Atentamente,

C.c.  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
 ABOG. LUIS A. CORDOVA MORALES  
 ASESOR LEGAL

26 ENERO 2011

Exp N° 883 Folio 2  
Hora 8:00 Firma [Firma]

**SOLICITA:** Se me reincorpore en mis labores a favor de su representada.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

S. A.

LISBER GILBER PEREZ HUAYLLINOS, identificado con DNI N° 44583191, domiciliado en el centro poblado de Campirushari del distrito de Pangoa - Satipo; A Usted respetuosamente digo:

Que, habiendo desempeñado labores de naturaleza permanente dentro de la Municipalidad Distrital de Pangoa, sujeto al régimen público del D. Leg. N° 276 y su Reglamento N° 005-90-PCM, ya que el PRINCIPIO DE VERACIDAD O DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD lo demuestran así, y de ninguna manera bajo la modalidad de Contrato Administrativos de Servicios (CAS); Sin embargo, habiéndome impedido el ingreso a mi centro de labores como se puede advertir en la constatación policial, **SOLICITO:** Se sirva ordenar mi reincorporación a mi centro de labores; Consecuentemente deberá ordenar al Jefe de personal para que me preste las facilidades del caso.

Por Tanto:

Sírvase Usted Señor Alcalde, acceder mi solicitud por ser

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
**RECEPCION**  
FECHA: 27/ENERO/2011  
EXP: \_\_\_\_\_ HORA: 11:30 am  
FIRMA: [Firma]

Anexos:

- Copia de la constatación policial.

Pangoa, 27 de Enero del 2011.

*[Firma manuscrita]*

LISBER GILBER PEREZ HUAYLLINOS  
DNI N° 44583191

**PROVEIDO**  
PASE A: Asesor Legal  
PARA: Su conocimiento  
FECHA: 26/01/11  
ALCALDE: [Firma]



POLICIA NACIONAL DEL PERU

FRENTE POLICIAL VRAE

C.P.N.P. - SAN MARTIN DE PANGO

COPIA DE DENUNCIA POLICIAL

EL SECRETARIO DE LA COMISARIA PNP SAN MARTIN DE PANGOA. QUE SUSCRIBE:



CERTIFICA:

—Que, en el Cuaderno de Ocurrencias de Calle, que obra en esta SS.UU., existe una cuyo tenor literal es como sigue:

SUMILLA N° Ord. 10.-Hora.19.30.-Día 04.- Mes: ENE.- Año. 2011.- POR CONSTATAcion POLICIAL EFECTUADA. El SO2 PNP DEL CARPIO GUTIERREZ Luis, Da Cuenta con PARTE SIN-11-DIREOP-PP-VRAE-DIVPOL-SAT/CSMP; 01.- El día de la fecha siendo las 16:50 horas se presento a las instalaciones de la Comisaria PNP-Pangoa-Satipo-Junin, soltero, superior(Esp. Agropecuario y Enfermeria) identificado con DNI N° 44583191 y domiciliado en la Av Industrial N° 421-Pangoa, solicitando que se realice una constatacion policial sobre el impedimento de ingreso a su area de trabajo dentro de la Municipalidad de Pangoa, 02 -A merito de lo expuesto y por orden superior el suscrito se constituyo a las instalaciones de la comuna pangoina, procediendose a entrevistarse con el Sr. Pablo NAZARIO BONILLA (52) DNI N° 16424035 (Encargado en funciones de la Jefatura de Personal de Municipalidad de Pangoa), quien manifestó que el recurrente habia sido impedido de ingresar a su centro de labores (Area de Almacen y Abastecimiento), por cuanto su contrato habia concluido en la fecha del 31DICI0, subrayando que el mismo fue contratado en la modalidad del CAS; agregando además que desconoce si PERES HUAYLINOS se encontraba o no en la relacion de trabajadores de la Municipalidad, ya que dicha determinacion es tomada por la gerencia municipal y su asesor legal 03 - A efectos de tenerse una mejor ilustracion de la situacion laboral del recurrente se le comitio a que precise los terminos de su contrata y la modalidad en la que fue designado a laborar en la comuna pangoina, a la cual este refirio que viene desempeñandose como trabajador de la Municipalidad en los periodos del 01ENE2007 a 30JUL07, 01AGO07 al 31DICI08 y 01MAY09 hasta 31DICI10 en las cuales asumió cargos de Jefe de Asistente de Almacen de acuerdo al contrato (Regimen) CAS N° 000-025 120 labores que desarrollo sin salir de vacaciones que le correspondian y que en razon de este inusitado impedimento, de sus labores, deja inconcluso distintos trabajos como son (pagos planilla entre otros) hechos por los cuales considera que debe ser considerado en la lista general de contratados, todo ello de acuerdo a la Resolucion de Alcaldia N° 1158-2010-A/MDF, documento en la cual se considera vigente su reposicion al estado laboral, segun concluyo 04.- Lo que se cumple en dar cuenta para los fines del caso, Pangoa, 04ENE11.- RESOLUCION: Obra como constancia. - Fdo El Comisario.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

San Martin de Pangoa, 04 de Enero del 2011.

V° B°

EL INSTRUCTOR



OP- 231387
Hector M. Rojas Rojas
Mayor - PNP.
COMISARIO



907 A. CANAHUALPA YAUQUI
SO - PNP
CIP. 31370939



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -2010-A/MDP

Conste por el presente documento de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, con RUC N° 20146673776, con domicilio legal en la Calle 7 de Junio N° 641, en la ciudad de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, representado por su Alcalde Sr. OSCAR VILLAZANA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 21006038, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Srta. (Sr.) (Sra.) LISBER GILBER PEREZ HUAYLINOS, identificado con DNI N° 44583191, con RUC N° 1044583191 con domicilio en el Centro Poblado de Campirushari, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO.- BASE LEGAL:

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- D. Leg. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del D. Ley 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público
- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo Personal.

### SEGUNDO: ANTECEDENTES.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el D. Leg. 1057 y su Reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidas en el D.L. 1057 y su Reglamento.

### TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD suscribe el presente Contrato con EL CONTRATADO a fin de que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallado en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, para Alcaldía.

### CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2010.

Igualmente se acuerda que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo será de cuarenta y ocho horas.

### QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las funciones asignadas según su cargo, así mismo estará supeditado a las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados según el horario que oportunamente le comunique la Municipalidad.
- c) Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta.

Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN

- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Debe de reunir como mínimo 40 horas de Capacitación en Gestión Pública, al termino de su contrato.

**SEXTO.- BENEFICIOS DEL CONTRATADO:**

Son beneficios de EL CONTRATADO

Los derechos establecidos en el D. Leg. 1057. y su Reglamento, el D. S. N° 075-2008-PCM.

**SEPTIMO.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 900.00 Nuevos Soles mensuales que LA MUNICIPALIDAD hará efectiva la contraprestación previa presentación del Recibo por Honorarios por parte DEL CONTRATADO.

**OCTAVO.= LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:**

EL CONTRATADO prestará sus servicios como COTIZADOR dependiente de la Unidad de Abastecimiento - Sub-Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Provincia Satipo, Región Junín.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

**DECIMO.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO**

LA MUNICIPALIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, facilitará a EL CONTRATADO, bienes inherentes a la naturaleza de su trabajo, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, EL CONTRATADO, deberá resarcir de manera pecuniaria a la MUNICIPALIDAD, en proporción al daño ocasionado

**DECIMO PRIMERO: CONFORMIDAD DE SERVICIO**

El servicio materia del presente Contrato estará bajo la supervisión de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad, quien permanentemente verificará el cumplimiento de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación cumplimiento de los términos del presente Contrato; correspondiéndole en su oportunidad dar la conformidad de dicho servicio.

**DECIMO SEGUNDO: EXTINCIÓN DEL CONTRATADO:**

El Contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad unilateral DEL CONTRATADO
- b) Conclusión de la causa u objeto del Contrato.
- c) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y la Municipalidad
- d) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD
- e) El vencimiento del Contrato.
- f) Asimismo La Municipalidad se reserva el derecho de resolver el presente Contrato cuando lo considere conveniente.

**DECIMO TERCERO: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes firman en San Martín de Pangoa, a los primeros días del mes de Abril del Dos mil Diez.



Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE

EL CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
UNIDAD DE PERSONAL

Informe de la Consolidación Económica y Social del Perú  
INFORME N° 276-2010-UP-SGA-MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION  
22 DIC 2010  
421  
12:00

AL : SR. OSCAR VILLAZANA ROJAS  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA  
ASUNTO : HAGO LLEGAR EL RECORD LABORAL DEL  
SR. LISBER GILBER PEREZ HUAYLINOS  
REFERENCIA : PROVEIDO DE SECRETARIA GENERAL  
FECHA : San M de Pangoa, 22 de Diciembre 2010

A través del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de hacerle llegar el informe solicitado sobre Record Laboral del Sr. LISBER GILBER PEREZ HUAYLINOS, al respecto informo:

FECHA DE INGRESO: 05.01.2009  
CARGO : COTIZADOR  
CONDICION LABORAL: CAS-D.L. 1057  
REMUNERACION ACTUAL: S/. 900.00  
REGIMEN LABORAL: D.L. 1057  
TIEMPO DE SERVICIO: 2 AÑOS calculados al 31 de Diciembre del 2010  
CLASE DE PLANILLA: PLANILLA CAS DE LA MUNICIPALIDAD  
SISTEMA DE PENSION: PRIMA  
DNI : 44583191  
PROFESION : TECNICO EN ENFERMERIA

Es todo lo que informo para los fines

correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
GERENCIA  
RECIBIDO  
27 DIC. 2010  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
EXP: \_\_\_\_\_

Atentamente,

C.c.:  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
UNIDAD DE PERSONAL  
CENARG PABLO KAZARIO BONILLA  
JEFE DE PERSONAL